



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Vistos, el Informe N° 0000002-2026/DIA-DGIA-VMPCIC-VLB, de fecha 14 de enero de 2026; el Informe N° 000066-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 14 de enero de 2026; y los Expedientes N° 200171-2025 y N° 2904-2026, mediante los cuales se solicita el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada “**ASOCIACIÓN RECUPERANDO NUESTRO PATRIMONIO CULTURAL**”, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *“Propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural (...), propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional”*;

Que, el Artículo 78° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *“(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)”*;

Que, asimismo, el numeral 78.7 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *“Otorgar el reconocimiento a las asociaciones y centros culturales (...)"*;

Que, por su parte, el numeral 82.15 del Artículo 82° del referido Reglamento señala que la Dirección de Artes tiene la función de *“Emitir opinión técnica para (...) el reconocimiento de Asociaciones y Centro Culturales sin fines de lucro a las entidades que lo ameriten (...)"*;

Que, el procedimiento N° 41 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante D.S. N° 055-2020-MC, recoge el mencionado procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder al reconocimiento;

Que, mediante el Expediente N.º 200171-2025, de fecha 19 de diciembre de 2025, la **“ASOCIACIÓN RECUPERANDO NUESTRO PATRIMONIO CULTURAL”** representada por don David Arturo Rivadeneyra Sotelo, a través del cual solicita su reconocimiento como Asociación Cultural, la misma que cuenta con domicilio en calle Teniente Romanet Chalet 16, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, inscrita con Partida Registral N.º 16009110 en Registros de Personas Jurídicas;

Que, con la Carta N.º 3389-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 30 de diciembre de 2025, la Dirección de Artes formuló observaciones encontradas en el Expediente N.º 200171-2025, y se le notificó a la administrada a través de correo electrónico, el 7 de enero 2026;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Que, a través del Expediente N.º 2904-2026, de fecha 9 de enero de 2026, la administrada presenta la documentación tendente a levantar las observaciones formuladas;

Que, de acuerdo al Informe N° 000002-2026/DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, se precisa que la “**ASOCIACIÓN RECUPERANDO NUESTRO PATRIMONIO CULTURAL**” es una entidad sin fines de lucro de carácter cultural que tiene como finalidad promover la recuperación, preservación, investigación y difusión del patrimonio histórico y cultural del Perú, fortaleciendo la identidad nacional; asimismo, de acuerdo a su Partida Registral N.º 16009110, la solicitante tiene como objetivos específicos: a) Difundir el patrimonio histórico mediante exposiciones especializadas; b) Fomentar la investigación y publicación histórica; c) Fortalecer la educación histórica; d) Participar en ceremonias cívico-patrióticas; e) Recuperar y entregar bienes históricos; y f) Promover el intercambio cultural nacional e internacional;

Que, en relación con el aporte al desarrollo cultural, el referido informe precisa que la “**ASOCIACIÓN RECUPERANDO NUESTRO PATRIMONIO CULTURAL**” realizará una Exposición Integral por el Combate del 2 de mayo de 1866 en la nueva sala temporal del Museo de Historia y Arte del Callao. Asimismo, tiene proyectado ejecutar visitas culturales bimestrales a museos nacionales y a museos internacionales (al menos una anual); la edición y presentación de 1 a 2 libros anuales; la participación en ceremonias cívico-patrióticas, de acuerdo al calendario cívico nacional. La citada entidad llevará a cabo conferencias trimestrales, seminarios y talleres semestrales, exposiciones, conferencias y publicaciones sobre la importancia de la conservación del patrimonio histórico, en el objetivo de sensibilizar a la sociedad sobre la necesidad de preservar las reliquias y objetos que son testigos de la historia de Perú;

Que, la “**ASOCIACIÓN RECUPERANDO NUESTRO PATRIMONIO CULTURAL**” realizará una destacada actividad de Entrega de Bienes Históricos, la cual consiste en la entrega oficial, en coordinación con la Embajada de Chile en el Perú, de un baúl restaurado perteneciente al Libertador Bernardo O’Higgins Riquelme a su Casa Museo. La ceremonia se llevará a cabo en el mes de enero 2026;

Que, la “**ASOCIACIÓN RECUPERANDO NUESTRO PATRIMONIO CULTURAL**”, ejecuta acciones de fomento cultural a través de una importante labor de difusión del arte y la cultura. En su Plan de Actividades presentado, se observa la realización de acciones que difunden el legado cultural de la nación, así como el objetivo de llegar al público de todas las edades y hacer conocer el patrimonio histórico recuperado, promoviendo su estudio y valorización entre la sociedad, investigadores y el público en general. Busca proteger y promover la diversidad cultural del país, fomentar la participación ciudadana en la gestión cultural, el acceso a bienes y servicios culturales y el reconocimiento de la identidad nacional.

Que, en base a ello y a la documentación adjunta, se concluye que la “**ASOCIACIÓN RECUPERANDO NUESTRO PATRIMONIO CULTURAL**”, cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, por lo que se recomienda otorgar su reconocimiento como Asociación Cultural;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 000066-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante Decreto Supremo N° 055-2020-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórguese el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada “*ASOCIACIÓN RECUPERANDO NUESTRO PATRIMONIO CULTURAL*”, con sede en calle Teniente Romanet Chalet 16, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Notifíquese la presente Resolución a la asociación denominada “*ASOCIACIÓN RECUPERANDO NUESTRO PATRIMONIO CULTURAL*”, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES